



RESOLUCION EXENTA N° 015/

2948

MAT: APRUEBA CON EFECTO RETROACTIVO INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD EDUCATIVA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SOL NACIENTE, COMUNA DE CAÑETE.

CONCEPCIÓN,

31 JUL 2017

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) La Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; 5°) El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) El Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación; 7°) El Instructivo Presidencial N° 004, de 09 de junio de 2014; 8°) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9°) La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León; 10) Acta de Recepción Provisoria de fecha 17 de marzo de 2017 y, demás antecedentes tenidos a la vista.

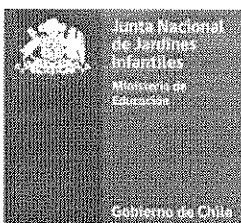
CONSIDERANDO:

1°) Que, en virtud de la Ley N° 17.301, del Ministerio de Educación Pública, se crea la "Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles" en su artículo 1°, define a este Servicio como una "Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles;

2°) El Decreto N°1574, del Ministerio de Educación Pública, en su artículo 3° establece que, la Junta realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles:

- 1.- Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma.
- 2.- Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños de edad preescolar.
- 3.- Mediante convenios directos que celebre con instituciones. Empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29° de la Ley y,
- 4.- Mediante convenios con Instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles";

3°) Que con fecha 17 de marzo de 2017, se emite Acta de Recepción Provisoria del proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Huillínco, Cañete" recibiendo conforme la Comisión de Recepción, unidad educativa en forma posterior pasa a llamarse "Sol Naciente";



4°) Que, a través de "Instructivo Presidencial N° 004", de 09 de junio de 2014, en cumplimiento del Programa de Gobierno de su Excelencia, la Presidenta de la República, período 2014-2018, se establece la "Ampliación de Cobertura de Salas Cunas y Jardines Infantiles", dejando radicada en esta Junta Nacional de Jardines Infantiles la ejecución de dicha Circular Directiva;

5°) Que, encontrándose aprobada por parte de todos los Departamentos y Subdepartamentos involucrados, tanto los recursos humanos, presupuestarios y físicos, así como el mobiliario y equipamiento necesario, cumpliendo con toda la normativa aplicable para su debido funcionamiento, encontrándose el inmueble libre de todo gravamen, comprobándose la tenencia legal de este por parte de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles. Se debe proceder al inicio de funcionamiento del establecimiento que se singularizará.

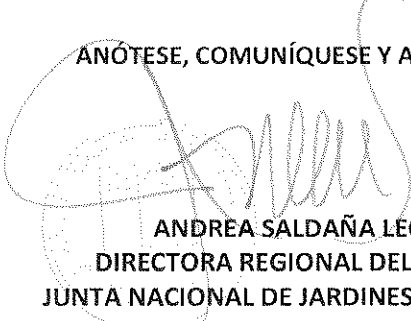
RESUELVO:

I.- **APRUEBASE** el inicio de funcionamiento del Jardín Infantil Sol Naciente, ubicado en sector Huillín Alto N° 790, Comuna de Cañete, Región del Bío Bío;

II.- **ASÍGNASE** el código Gesparvu, N° 8203029, al establecimiento señalado;

III.- **DEJÁSE ESTABLECIDO** que, por razones impostergables de buen servicio, la presente Resolución Exenta regirá con efecto retroactivo, es decir, desde la fecha del acta de recepción provisoria antes mencionada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BÍO BÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/IBG/PAM/ICHR/FSC/CSM/KBM/kbm

Distribución:

-Oficina de partes.



ACTA RECEPCION PROVISORIA	
FECHA: 17 3 2017	
NOMBRE DEL PROYECTO	JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA HUILINCO
UBICACIÓN	Camino Público Ruta P-R60-R, S/n , Sector Huilincó, Comuna de Cañete
ID LICITACIÓN CHIECOMPRA	101576-06-LP-15
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA MCKNALLY LTDA
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	RODRIGO GONZÁLEZ VARGAS
FECHA DE INICIO CONTRATO	17-12-2015
FECHA DE TÉRMINO CONTRATO	28-08-2016

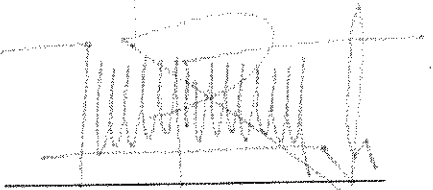
1. En CAÑETE, con fecha 17-03-17, se procede a CUARTA VISITA DE COMISION CON EL FIN DE VERIFICAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS EN LA PRIMERA VISITA DEL DIA 22-12-16, FECHA EN LA CUAL SE OTORGARON 25 DIAS CORRIJOS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES, lo anterior correspondiente a la Recepción provisoria de la Obra denominada CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL HUILINCO, autorizada por Resolución Ciento 660 de fecha 20-10-15, Finalizada con fecha 05-12-16, indicada en Informe de I.T.O.
2. Corresponde a efectuar la cancelación total de las Obras, descontando las multas si las hubiere.
3. Con fecha 17-03-17, SE OTORGA LA RECEPCION PROVISORIA.

Listado de documentos a adjuntar por el contratista para curso a la Recepcion Provisional:

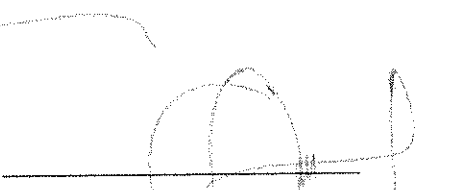
N°	NOMBRE DOCUMENTO	ESTADO	SE ADJUNTA	HRMA ITO
1	Recepcion Municipal	VISTO BUENO del ITO	SI	
2	Resolucion Sanitaria	VISTO BUENO del ITO	SI	
3	Informe Autorizacion Sanitaria (si procede)	VISTO BUENO del ITO	SI	
4	Certificados de la inspeccion Provincial del Trabajo	VISTO BUENO del ITO	SI	
5	TEI	VISTO BUENO del ITO	SI	
6	TCE	VISTO BUENO del ITO	SI	

Reciben conforme.


ANDREA SALDANA LEON
DIRECTORA REGIONAL JUNTA RIO RIO


JORGE RAMÍREZ MONTECINOS
JEFE DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION REGIONAL


Soledad Farfán Ortiz
Gerente General
CONSTRUCTORA MCKNALLY LTDA
CONTRATISTA


RODRIGO GONZALEZ VARGAS
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA